



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

31 DE AGOSTO DE 2023

La secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCI A	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-002-2018-00236-01	ORDINARIO	29-08-2023	EDUARDO ENRIQUE ALTAMAR CUELLO	COLPENSIONES trámite donde se vinculó al COLEGIO LICEO DEL CARIBE	Primero. CONFIRMAR la sentencia del 31 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. Segundo: Sin costas en esta instancia por no haberse causado.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
2	47-001-31-05-002-2019-00125-01	ORDINARIO	29-08-2023	MARGARITA SOFÍA COTES DE GUERRERO Y OTROS	FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO SOCIAL PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP FONECA.	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia del 21 de marzo de 2023, dictada por El JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, la cual quedará así: PRIMERO: DECLARAR que en el laudo arbitral de 1970 entre la Electrificadora	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

					del Magdalena y el sindicato de trabajadores oficiales sindicalizados y no sindicalizados, se estableció un beneficio extra legal para los pensionados concerniente a un 35% del descuento de la energía eléctrica que favorece a los pensionados Margarita Sofía Cotes de Guerrero, Enrique Antonio Núñez Viana, Carlos Manuel Jarava Mora, Urbano Emilio San Juan Perdomo, Juan Emilio Acosta, William Mesa Mejía, Antonio Fernández Jiménez, Edinson Germán Sierra Vergara, Ferdinando Rojas Gutiérrez, Harold de Jesús Hernández Herrera, Luis Alberto Torres de la Rosa, Rafael Guillermo Combariza, Alberto Rafael Corredor Zagarra, Ana Mercedes Riveras Nájera, Alejandro Miranda Vargas, José Alberto Quito Cervantes, Hernán Wilfrido García Palencia, Fortunato Antonio Martínez Arévalo, Willian Romero Camacho, Hernando Rafael Jiménez Martínez, Luis Mariano Aldana Marichal, Rigail Augusto Simanca Morales, Aureliano José Romero Manotas, Luis Francisco Bermúdez Fuentes, Roger Enrique Gómez Bornachera, Emilio Padilla Hernández, José Francisco Pabón Mozo y Pablo Emilio Oliveras Cárdenas; conforme lo dicho en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia del 21 de marzo de 2023, dictada por El JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, la cual quedará así: SEGUNDO: CONDENAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO		
--	--	--	--	--	---	--	--

						NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DEL ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP FONECA deducir el 35% del valor del consumo de energía de las facturas emitidas a partir marzo del 2017 de las casas en que viven los ex trabajadores pensionados relacionados en el numeral primero de esta sentencia, más no de los servicios públicos complementarios que se paguen en dicha factura como alumbrado público y aseo cuando a ello hubiere lugar y se ordena que se respeten dicha obligación mientras subsistan las causas que dieron origen. TERCERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia del 21 de marzo de 2023, dictada por El JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, la cual quedará así: TERCERO. LIMITAR el reconocimiento de este beneficio así: - Albertina Centeno de Oliveros, sustituta procesal de Pablo Emilio de Oliveros hasta el 10 de agosto de 2020 - Irina Valle Camacho, sustituta procesal de José Pabón Mozo hasta el 2 de diciembre de 2020. - Anunciación Salas de Jiménez, sustituta procesal de Hernando Jiménez Martínez hasta el 5 de abril de 2021. - Emilse Mercado Jarava sustituta procesal de Carlos Jarava Mora hasta el 29 de junio de 2021. CUARTO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia del 21 de marzo de 2023, dictada por El JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

						SANTA MARTA, la cual quedará así: CUARTO: ORDENAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP -FONECA- a seguir aplicando el beneficio convencional en favor de los pensionados conforme al orden artículo sexto del laudo Arbitral de 1970, para lo cual deberá hacer el trámite correspondiente con el prestador de energía eléctrica que correspondan a los pensionados QUINTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del 21 de marzo de 2023, dictada por El JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. SEXTO: Costas a cargo de la parte demandante. Fíjense agencias en derecho, en una suma equivalente a un SMLMV.		
3	47-001-31-05-002-2019-00239-01	ORDINARIO	29-08-2023	ALIGNA LLANOS LARA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", trámite al cual se acumuló el proceso seguido por la señora ALBA ESTHER SILVA BARRIOS contra "UGPP	PRIMERO: REVOCAR el numeral quinto de la sentencia de fecha 6 de junio de 2023, dictado por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, para en su lugar, absolver de la condena en costas en primera instancia a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP". SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del 6 de junio de 2023, dictada por el JUZGADO	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. TERCERO: Compulsar copias de las presentes actuaciones a la Fiscalía General de la Nación, para que se adelanten las respectivas investigaciones, si a ello hubiere lugar y, dentro del ámbito de las correspondientes competencias, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. CUARTO: Sin costas en esta instancia		
4	47-189-31-05-001-2020-00002-01	ORDINARIO	29-08-2023	ORLANDO ALFONSO GUZMAN	GABRIEL MOSCARELLA TORRIJOS	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 23 de mayo de 2023, dictada por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte demandante. Fijese como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
5	47-001-31-05-001-2021-00030-02	ORDINARIO	29-08-2023	JACQUELINE ESTHER CERVANTES ODUBER	COLMENA SEGUROS ARL E INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM, CLARIBEL MOLINA OLAYA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 12 de abril de 2023, dictada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: Costas a cargo de la parte apelante. Fijense agencias en derecho en la suma de Un Salario Minino Legal Mensual Vigente.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
6	47-001-31-05-005-2022-00216-01	ORDINARIO	29-08-2023	NASLY DEL SOCORRO GOENAGA CARDENAS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 05 de julio de 2023 proferida por el	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A, y PORVENIR S.A. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a un SMLMV, para cada una.		
7	47-001-31-05-002-2022-00238-01	ORDINARIO	29-08-2023	PEDRO JOSE FORNARIS MANCILLA	COLPENSIONES	Primero. REVOCAR el numeral cuarto de la sentencia del 26 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así: CUARTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en lo que respecta al pago de intereses moratorios, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. Segundo. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del 26 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Tercero. Sin costas en esta instancia	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
8	47-001-31-05-005-2021-00357-01	ORDINARIO	30-08-2023	THAINER EVELIO VARGAS BARRIOS	MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de calenda tres de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por THAINER EVELIO VARGAS BARRIOS contra MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S., de conformidad con los expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas de	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						segunda instancia a THAINER EVELIO VARGAS BARRIOS. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente		
9	47-001-31-05-005-2022-00088-01	ORDINARIO	30-08-2023	LEONARDO ALCIDES FERRADANES RODRÍGUEZ	COLFONDOS y los litisconsortes necesarios COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A	PRIMERO: MODIFICAR los numerales segundo y tercero de la sentencia de calenda 12 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por LEONARDO ALCIDES FERRADANES RODRIGUEZ, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y los litisconsortes necesarios ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., que quedarán así: SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado del accionante, LEONARDO ALCIDES FERRADANES RODRIGUEZ del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuado el primero de junio de 1994. TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos y bonos pensionales si los hubiere; así como, de su propio peculio y debidamente indexados, los porcentajes correspondiente a los	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Es de anotar, que lo ordena cobija a los periodos en que estuvo afiliado el actor a ese fondo de pensiones y que se describen en la parte motiva de esta providencia. CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTPIAS PORVENIR S.A. a devolver de sus propios recursos y debidamente indexados, a COLPENSIONES, los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima por los lapsos que permaneció el demandante afiliado a ese fondo. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. CONDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de sus propios recursos y debidamente indexados, trasladar a COLPENSIONES, los porcentajes correspondiente a los		
--	--	--	--	--	--	--	--

						gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima por los lapsos que permaneció el demandante afiliado a ese fondo. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia estudiada en apelación y consulta. TERCERO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente..		
10	.47-001-31-05-001-2020-00021-01	ORDINARIO	30-08-2023	TEOBALDO ELIECER ROYERO VEGA	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de calenda ocho de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por TEOBALDO ELIECER ROYERO VEGA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., que quedará así: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del accionante TEOBALDO ELIECER ROYERO VEGA del Régimen de	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuado el primero de julio de 1999 y, en consecuencia CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a TRASLADAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con sus rendimientos y bonos pensionales si los hubiere; así como, de sus propios recursos y debidamente indexados, los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, afiliar nuevamente a TEOBALDO ELIECER ROYERO VEGA, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, bajo el entendido que siempre ha permanecido en el mismo y, recibir por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., lossaldos obrantes en su cuenta de ahorro individual junto con susrendimientosfinancieros y, demás		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

						conceptos detallados en el numeral anterior de esta providencia y, contabilizándolos como semanas válidamente cotizadas en ese fondo pensional. TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia estudiada en apelación y consulta. CUARTO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
11	47-001-31-05-002-2021-00295-01	ORDINARIO	30-08-2023	VÍCTOR MANUEL DIAGO PÉREZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de calenda el 25 de marzo del 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por VICTOR MANUEL DIAGO PÉREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el cual quedará así: PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado hoy por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						que VICTOR MANUEL DIAGO PÉREZ, efectuó el primero de julio de 1998 a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida. SEGUNDO: MODIFICAR para ADICIONAR los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia de calenda el 25 de marzo del 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por VICTOR MANUEL DIAGO PÉREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el cual quedarán así: SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. reintegrar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						junto con sus rendimientos y bonos pensionales, si los hubiera; así como, de sus propios recursos y debidamente indexados, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia , y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifique. TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primer grado apelada y consultada. CUARTO: CONDENAR en costas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente		
12	47-001-31-05-003-2021-00377-01	ORDINARIO	30-08-2023	REINALDO LUIS CASTIBLANCO JIMENEZ	SMAR_E SEGURIDAD LTDA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 26 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, Magdalena, dentro del proceso ordinario laboral seguido por REINANDO LUIS CASTIBLANCO JIMENEZ contra SMAR_E SEGURIDAD LTDA, de	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a REINALDO LUIS CASTIBLANCO JIMENEZ. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
13	47-288-31-05-001-2021-00120-01	ORDINARIO	30-08-2023	JORMAN ENRIQUE TORRES GARCÍA y SILVIA MARCELA GALINDO MOSQUERA	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETÉN LTDA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 15 de septiembre del 2022, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena dentro del proceso ordinario laboral instaurado por JORMAN ENRIQUE TORRES GARCÍA, SILVIA MARCELA GALINDO MOSQUERA, en nombre propio y en representación de sus menores hijos JORMAN DAVID y LORENA MARCELA TORRES GALINDO contra INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a JORMAN ENRIQUE TORRES GARCÍA y SILVIA MARCELA GALINDO MOSQUERA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
14	47-245-31-05-001-2018-00059-01	ORDINARIO	30-08-2023	ENRIQUE HORACIO CASTAÑEDA ZAMBRANO	INTEGRANTES DE U.T. CONSTRUCTORES & PALMA y OTROS.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 26 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, Magdalena, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ENRIQUE HORACIO CASTAÑEDA ZAMBRANO contra WILLIAM JOSÉ PALMA FONTALVO y CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA., integrantes de la UNIÓN	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						TEMPORAL CONSTRUCTORES & PALMA, MUNICIPIO DE EL BANCO y la llamada en garantía COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA" S.A., bajo el entendido que al referirse el fallo de primer grado a la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCTORES & PALMA, se está haciendo relación a WILLIAM JOSÉ PALMA FONTALVO y CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA., quienes conforman la plurimencionada unión temporal. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA" S.A. Se fijan agencias en derecho en un salario mínimo legal mensual vigente.		
15	47-001-31-05-001-2020-00132-01	ORDINARIO	30-08-2023	JORGE ANTONIO ARÉVALO DUARTE	COLPENSIONES	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 28 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JORGE ANTONIO ARÉVALO DUARTE en contra de COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	DRA. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
16	47-001-31-05-001-2019-00144-01	ORDINARIO	30-08-2023	VICTOR HUGO ESQUIVEL LEDESMA	PROCESOS DE LA COSTA S.A.S, ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y DISTRITO DE SANTA MARTA	PRIMERO CONFIRMAR la sentencia del 25 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por VICTOR HUGO ESQUIVEL LEDESMA en contra de PROCESOS DE LA COSTA S.A.S, ESE ALEJANDRO PROSPERO	DRA. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						REVEREND Y DISTRITO DE SANTA MARTA de acuerdo con la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de las partes recurrentes. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMMLV para cada uno		
17	47-288-31-05-001-2021-00081-01	ORDINARIO	30-08-2023	LUZ MARIA MORENO MANJARRES	NUBIA ESTELA CHINCHILLA GAITAN	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia de fecha 15 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUZ MARIA MORENO MANJARRES contra NUBIA ESTELA CHINCHILLA GAITAN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	DRA. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
18	47-001-31-05-003-2021-00318-01	ORDINARIO	30-08-2023	DAVID MOSQUERA URIBE	SERVIVARIOS GESTION TEMPORAL Y ARL AXA COLPATRIA S.A.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por DAVID MOSQUERA URIBE contra SERVIVARIOS GESTIÓN TEMPORAL S.A.S. y AXA COLPATRIA S.A., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante, se fijan agencias en cuantía de 1 SMLMV	DRA. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

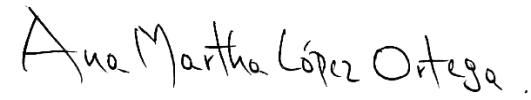
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy treinta y uno (31) de agosto de 2023 a las 8:00 am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy treinta y uno (31) de agosto de 2023 a las 5:00 pm

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Martha López Ortega". The signature is written in a cursive, flowing style.

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA